

**RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA VERIFICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CONTABILIDAD DE COSTES DE TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA, S.A.U. REFERIDOS AL EJERCICIO 2016**

**VECO/D TSA/002/18/SCC 2016 TELEFÓNICA MÓVILES**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Benigno Valdés Díaz  
D. Mariano Bacigalupo Saggese  
D. Bernardo Lorenzo Almendros  
D. Xabier Ormaetxea Garai

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 12 de julio de 2018

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. referidos al ejercicio 2016 para los estándares de costes históricos y corrientes, la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA** de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) acuerda lo siguiente:

**I ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2007, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio.

**SEGUNDO.-** Con fecha 19 de junio de 2008, la CMT aprobó la resolución sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles.

**TERCERO.-** Con fecha 10 de junio de 2010, la CMT aprobó la resolución sobre la actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes aprobados en la Resolución de 15 de julio de 1999.

**CUARTO.-** Con fecha 17 de noviembre de 2016, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la tasa de coste de capital a aplicar en la contabilidad de costes de Telefónica Móviles del ejercicio 2016.

**QUINTO.-** Con fecha de 21 de junio de 2017, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC adoptó acuerdo sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes presentados por Telefónica Móviles referidos al ejercicio 2015.

**SEXTO.-** El 7 de agosto de 2017 tuvo entrada en el Registro de esta Comisión oficio de Telefónica Móviles por el que presenta los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2016 debidamente auditada. Concretamente, se presentaron los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2016, junto con el MICC, anexos y estudios técnicos contemplados por el SCC, así como unas notas para facilitar la comprensión de las cuentas entregadas en ambos estándares.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 2 de agosto de 2017, la CNMC adjudicó a la empresa Axon Partners Group, S.L.U. (en adelante, Axon) el concurso convocado para realizar la revisión externa de aspectos específicos de la Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2016.

**OCTAVO.-** Con fecha 18 de enero de 2018 la CNMC acordó la resolución por la que se aprueba en cuarta ronda la definición y el análisis de los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, y se acuerda su notificación a la Comisión Europea.

**NOVENO.-** Mediante escrito de la Directora de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual de la CNMC de 14 de marzo de 2018, se comunicó a Telefónica Móviles el inicio del presente procedimiento para la verificación de los resultados de la contabilidad de costes del ejercicio 2016. Adjunto al citado escrito, se dio traslado a Telefónica Móviles del informe de conclusiones sobre el sistema de contabilidad de costes del ejercicio 2016 de Telefónica Móviles elaborado por Axon para que aquella efectuase las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con el artículo 82.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).

**DÉCIMO.-** Con fecha 27 de marzo de 2018, tuvo entrada en el Registro de esta Comisión un escrito de alegaciones de Telefónica Móviles al Informe de conclusiones de Axon citado anteriormente.

## II FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### ÚNICO.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)

Tal como se establece en el artículo 70.2 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones (en adelante, LGTel), en las materias reguladas por esa Ley, la CNMC ejercerá, entre otras, las siguientes funciones<sup>1</sup>:

*“a) Definir y analizar los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas, entre los que se incluirán los correspondientes mercados de referencia al por mayor y al por menor, y el ámbito geográfico de los mismos, cuyas características pueden justificar la imposición de obligaciones específicas, en los términos establecidos en el artículo 13 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.*

*b) Identificar el operador u operadores que poseen un poder significativo en el mercado cuando del análisis de los mercados de referencia se constata que no se desarrollan en un entorno de competencia efectiva.*

*c) Establecer, cuando proceda, las obligaciones específicas que correspondan a los operadores con poder significativo en mercados de referencia, en los términos establecidos en el artículo 14 de la presente Ley y su normativa de desarrollo.”*

En concreto, el mencionado artículo 14 de la LGTel señala que esta Comisión podrá imponer a los operadores que hayan sido declarados con poder significativo en el mercado obligaciones en materia de control de precios, tales como la orientación de los precios en función de los costes y la contabilidad de costes, para evitar precios excesivos o la compresión de los precios en detrimento de los usuarios finales.

En las cuatro rondas de definición y análisis de los mercados de terminación de llamadas en redes móviles individuales habidas hasta la fecha, la CNMC ha mantenido las obligaciones establecidas para los operadores designados con poder significativo de mercado.

Así, en la resolución de 18 de enero de 2018 (BOE 30 de enero de 2018), tras definir y analizar el mercado, se concluyó que dicho mercado no era realmente competitivo y se identificó a Telefónica Móviles como uno de los operadores con poder significativo en el mismo. Como consecuencia, en el Anexo 2 de la misma, se impuso a Telefónica Móviles, entre otras, la obligación de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes, así como la de

---

<sup>1</sup> También recogidas en el artículo 6, apartados 1, 2 y 3 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la CNMC.

separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión. Concretamente, en el apartado 2 del Anexo 2, se estableció que:

*“Telefónica, Vodafone y Orange deberán ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción y adoptar un sistema de contabilidad de costes (artículo 14.1 e) de la LGTel y artículo 11 del Reglamento de Mercados; artículo 13 de la Directiva de Acceso). [...]*

*Asimismo, los sistemas de contabilidad de costes de Telefónica, Vodafone y Orange deberán respetar lo dispuesto en la Resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio (AEM 2007/1035), y en cualquier otra que desarrolle, complemente o modifique las Resoluciones mencionadas.*

*Por último:*

- *Telefónica deberá respetar lo dispuesto en la Resolución de 19 de junio de 2008 sobre la adaptación al nuevo marco regulatorio y homogeneización del sistema de contabilidad de costes de Telefónica Móviles de España, S.A.U. (AEM 2008/262).*

A su vez, en el apartado 3 del mismo Anexo 2 se estableció que:

*“Telefónica, Vodafone y Orange deberán separar sus cuentas en relación con las actividades de acceso e interconexión que prestan (artículo 14.1 c) de la LGTel y 9 del Reglamento de Mercados; artículo 11 de la Directiva de Acceso).*

*Telefónica, Vodafone y Orange deberán utilizar el formato y metodología establecidos en las Resoluciones citadas en el apartado 2 anterior. “*

En definitiva, se le han impuesto a Telefónica Móviles, como operador con poder significativo en los mercados de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, entre otras, las obligaciones de separación contable y de ofrecer los servicios de terminación a precios orientados en función de los costes de producción. Además, se ha establecido que, para la aplicación efectiva de dichas obligaciones, esta Comisión determinará el sistema de contabilidad de costes con el que calibrará el modelo de costes ascendentes, precisando el formato y el método contable que se habrá de utilizar.

Por otro lado, de acuerdo con el apartado 7 del anexo de la resolución del 10 de junio de 2010, corresponde a esta Comisión realizar una declaración anual sobre el cumplimiento de los criterios de costes que lleva a cabo la operadora, proponiendo las modificaciones de obligado cumplimiento al sistema de costes que considere oportunas.

La presente resolución se completa con el Anexo siguiente:

*“Informe de revisión detallado del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2016 bajo los estándares de históricos y corrientes, realizado por Axon.*

Esta resolución es dictada por la Sala de Supervisión regulatoria, órgano decisorio competente para ello dentro de la CNMC, de acuerdo con lo previsto en los artículos 20.1 y 21.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio y los artículos 8.2.j) y 14.1.b) del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

### **III RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES APORTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES Y SEPARACIÓN DE CUENTAS**

#### **III.1 CARÁCTER MULTIESTÁNDAR DEL SISTEMA DE COSTES**

La CMT, en la Resolución de 10 de junio de 2010 de actualización de los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del sistema de contabilidad de costes, establece en el apartado de “Naturaleza del sistema de costes” que:

*“El sistema de costes que habrá de proponer la operadora será de naturaleza “multiestándar”, de forma que permita obtener para cada período de contabilización los costes de los servicios de acuerdo con los estándares de costes siguientes:*

- 1. Costes históricos totalmente distribuidos: Este estándar de costes se basa en la asignación de la totalidad de los costes de la contabilidad financiera para la producción de los servicios, incorporando además el “coste de retribución al capital propio”.*
- 2. Costes corrientes totalmente distribuidos: Este estándar surge como una transición desde el estándar de costes históricos totalmente distribuidos hacia el de costes incrementales a largo plazo. Su aplicación práctica consistirá en:
  - 2.1. Sustituir el coste de la inversión en los activos existentes por el coste revalorizado, recalculando sobre el nuevo valor de los activos los costes de amortización y retribución al capital invertido.*
  - 2.2. Eliminar los costes no relacionados con la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.**
- 3. Costes incrementales a largo plazo: Este estándar se basa en la asignación de los costes en que debería incurrir un operador eficiente en el largo plazo, utilizando la tecnología más avanzada y una arquitectura de recursos y procesos acorde con la misma. El desarrollo de este estándar se aprobó en la Resolución de 25 de mayo de 2006 sobre los principios, criterios y condiciones para el desarrollo del estándar de costes incrementales del sistema de contabilidad de costes de Telefónica de España, S.A.U.”*

En consonancia con lo anterior, Telefónica Móviles ha presentado los estándares de costes históricos y corrientes, sin embargo, no ha presentado el estándar de costes incrementales a largo plazo ya que no ha sido requerido por esta Comisión.

En la resolución de 29 de enero de 2009 sobre las vidas útiles a aplicar en la contabilidad de costes se indica:

*“La aprobación de unas vidas útiles distintas a las aplicadas en la contabilidad externa conduce a una problemática para su aplicación en el sistema de costes que se explica a continuación.*

*La revisión de vidas útiles para el estándar de costes corrientes implica la necesidad de elaborar nuevos cálculos para hallar los correspondientes costes derivados de la inversión, esto es:*

- el coste de amortización (recuperación anualizada de la inversión).*
- el coste de capital (recuperación del rendimiento del capital invertido).*

*Por otro lado, en algunas ocasiones también se generan diferencias en estos costes como consecuencia de modificar el valor de los activos al sustituir el coste de la inversión con el valor de reposición, según indican los Principios de Contabilidad de Costes aprobados por esta Comisión.*

*De acuerdo con los mencionados Principios, estas dos diferencias de costes entre estándares deben ser recogidas en las correspondientes cuentas de diferencias.”*

En el sistema de contabilidad presentado por Telefónica Móviles en el ejercicio 2016, en costes históricos se aplican a los elementos de inmovilizado las vidas útiles de la contabilidad financiera y en costes corrientes se aplican las vidas útiles aprobadas por la CMT en las resoluciones de 29 de enero de 2009 y de 4 de junio de 2009<sup>2</sup>. Otra fuente de diferencias entre estándares es la revalorización de activos realizada en el estándar de corrientes según lo requerido en la resolución de 4 de noviembre de 2010.

La siguiente tabla ilustra las diferencias presentadas en el Sistema de Contabilidad de Costes entre los estándares de costes históricos y corrientes, en relación a los costes de los activos, valores de la amortización y costes de capital.

**Tabla 1 Diferencias en los costes calculados para el ejercicio 2016 entre los estándares de costes históricos y corrientes**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

---

<sup>2</sup> Recurso de reposición sobre la resolución de 29 de enero de 2009.

El total de las diferencias obtenidas en los costes calculados de amortización y de capital entre ambos estándares se distribuye en el estándar de corrientes a cuentas específicas de costes e ingresos No Imputables al Estándar.

Los gastos de naturaleza extraordinaria se siguen imputando en ambos estándares a la cuenta de servicios No Asignables a la Actividad Principal (NAAP).

Para el estándar de corrientes, Telefónica Móviles debe tomar como referencia la resolución de 29 de enero de 2009, sobre las vidas útiles a aplicar en el ejercicio 2008, en la que la CMT definió las vidas útiles a aplicar en el año 2008 y siguientes. Axon ha detectado una serie de activos que no existían en el momento de dicha resolución y sobre los que esta Comisión no se ha pronunciado al respecto<sup>3</sup>.

Respecto del cálculo del coste del capital en el estándar de corrientes, Axon ha verificado que Telefónica Móviles ha utilizado el valor correcto de la Tasa Anual de Retorno (WACC) aprobada por esta Comisión en su Resolución de 17 de noviembre de 2016 para aplicar en el Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio de 2016, del 6,32% (WACC antes de impuestos).

En la siguiente tabla se ilustra la diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2016 y 2015 bajo el estándar de corrientes por categoría de activo.

**Tabla 2 Diferencia entre los costes calculados del ejercicio 2016 y 2015  
bajo el estándar de costes corrientes**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

### III.2 DESGLOSE DE LOS SERVICIOS

Mediante la resolución de 13 de diciembre de 2007 sobre la adaptación de los sistemas de contabilidad de costes de los operadores móviles de red al nuevo marco regulatorio, la CMT aprobó un determinado desglose de servicios.

Este año se produce la inclusión de dos nuevos servicios a requerimiento de esta Comisión en la resolución de la contabilidad del año 2015: Alquiler de infraestructuras con empresas del grupo TRAC, voz y datos, respectivamente. A

---

<sup>3</sup> Licencias asociadas a nuevas bandas de espectro y equipos de sistema SIRDEE (Sistemas de Radiocomunicaciones Digitales de Emergencia del Estado). Estos equipos no tienen impacto ya que su imputación se hace a costes no asignables a la actividad principal.

continuación, se recoge el listado de los servicios que ha presentado Telefónica Móviles, concretando de este modo los servicios objeto de desagregación:

**Tabla 3 Desglose de los servicios**

SERVICIOS MAYORISTAS	SERVICIOS MINORISTAS
<b>Interconexión</b>	<b>Tráfico</b>
Terminación voz origen fijos grupo	Voz fijo nacional
Terminación voz origen fijos no grupo	Voz on net
Terminación voz origen móvil	Voz off net
Terminación videotelefonía	Videotelefonía on net
Terminación sms	Videotelefonía off net
Terminación mms	Voz y videotelefonía internacional
Terminación internacional voz y videotelefonía	Serv. Propios y de Atención al cliente
Terminación internacional sms	Red inteligente (no gratuita)
Terminación internacional mms	Servicios de guías de abonado y directorios
Originación voz y videotelefonía	Servicios de emergencias y atención ciudadana
Originación sms	<b>Datos medidos por tiempo</b>
Originación mms	<b>Mensajería</b>
Originación datos	SMS on net
Reventa voz y videotelefonía	SMS off net
Reventa sms	SMS internacional
Reventa mms	SMS premium
Reventa datos	Resto SMS SVA
Acceso a números gratuitos	MMS on net
<b>Roaming in- Itinerancia de clientes extranjeros en red propia</b>	MMS off net
Roam in voz videotlf-Sal-Client oper UE destino UE	MMS internacional
Roam in voz videotlf-Sal-Resto	MMS Premium
Roam in voz videotlf-Client operadores UE origen UE	Resto MMS SVA
Roam in voz videotlf-Ent-Resto	<b>Datos</b>
Roam in sms-Sal-Oper UE destino UE	Banda ancha móvil
Roam in sms-Sal-Resto	Otros servicios de datos
Roam in sms- Ent- Client oper UE origen UE	<b>Roaming Out- Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras</b>
Roam in sms- Entrante resto	Roam out voz videotlf-Sal- En redes operadores Ue destino UE
Roam in datos y mms- Client oper UE	Roam out voz videotlf-Sal- Resto
Roam in datos y mms- Client oper no UE	Roam out voz videotlf-Ent- En redes operadores UE origen UE
<b>Infraestructuras</b>	Roam out voz videotlf-Ent-Resto
Alquiler de infraestructuras con empresas del grupo TRAC voz	Roam out SMS-Sal-En red operadores UE destino UE
Alquiler de infraestructuras con empresas del grupo TRAC datos	Roam out SMS-Saliente-Resto
Alquiler y compartición de infraestructuras resto	Roam out Datos MMS- En redes de operadores UE
	Roam out Datos MMS- Resto
	<b>OTROS</b>
	Servicios TREI
	Servicios NAAP
	No imputables al estándar

### III.3 RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE LA PLANTA A COSTES CORRIENTES

El 4 de noviembre de 2010 la CMT aprobó la resolución sobre la revalorización de los activos de los operadores de telefonía móvil, para determinar los procedimientos de revalorización de los activos de los operadores móviles para su valoración a costes corrientes en los resultados de la contabilidad de costes.

Axon ha revisado la revalorización realizada por Telefónica Móviles y ha analizado cada una de las valoraciones a corrientes durante las reuniones de trabajo, revisando la metodología aplica y los valores de entrada.

En el informe de conclusiones sobre el SCC del ejercicio 2016 de Telefónica Móviles elaborado por Axon pueden consultarse los métodos de revalorización empleados por Telefónica Móviles, la trazabilidad de los cálculos realizados y los valores resultantes de la revalorización.

En la tabla siguiente se refleja el porcentaje de activos que han sido revalorizados por cada uno de los métodos de revalorización:

**Tabla 4 Porcentajes de revalorización por método**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

La siguiente tabla muestra el impacto de la revalorización en el valor bruto de los activos para cada uno de los métodos de revalorización empleados:

**Tabla 5 Valores brutos revalorizados totales por método**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Durante la revisión no se han encontrado incidencias relevantes respecto del proceso de revalorización.

**III.4 ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS PRESENTADOS POR TELEFÓNICA MÓVILES PARA EL EJERCICIO 2016 RESPECTO DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO ANTERIOR.**

En las tablas siguientes se muestran los ingresos, costes y márgenes obtenidos por Telefónica Móviles para los servicios indicados en el ejercicio 2016 respecto a los obtenidos en el ejercicio 2015.

**Tabla 6 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles de los ejercicios 2016 y 2015, estándar de costes históricos**

Servicios	Históricos 2016			Históricos 2015		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	440,9	538,7	-97,8	426,8	517,6	-90,8
Roaming in	80,1	109,9	-29,8	85,0	98,9	-13,8
Infraestructuras	95,6	122,1	-26,5	29,0	2,6	26,4
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>616,6</b>	<b>770,7</b>	<b>-154,1</b>	<b>540,8</b>	<b>619,1</b>	<b>-78,3</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	1434,6	1088,0	346,6	1657,2	1301,9	355,3
Mensajería	97,9	108,0	-10,1	107,5	127,2	-19,7
Datos	1675,7	1378,7	297,0	1679,1	1632,3	46,8
Roaming Out	204,7	144,1	60,7	234,5	184,4	50,1
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3412,9</b>	<b>2718,8</b>	<b>694,1</b>	<b>3678,3</b>	<b>3245,9</b>	<b>432,5</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	216,9	404,3	-187,4	277,9	489,3	-211,3
No imputables al estándar	0,0	0,0	-	0,0	0,0	-
<b>Total Otros</b>	<b>216,9</b>	<b>404,3</b>	<b>-187,4</b>	<b>277,9</b>	<b>489,3</b>	<b>-211,3</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.246,4</b>	<b>3.893,8</b>	<b>352,6</b>	<b>4.497,1</b>	<b>4.354,2</b>	<b>142,9</b>

**Tabla 7 Cuentas de márgenes por familia de servicios presentados por Telefónica Móviles de los ejercicios 2016 y 2015, estándar de costes corrientes**

Servicios	Corrientes 2016			Corrientes 2015		
	Ingreso	Coste	Margen	Ingreso	Coste	Margen
<b>SERVICIOS MAYORISTAS</b>						
Interconexión	440,9	529,0	-88,0	426,8	508,1	-81,4
Roaming in	80,1	108,4	-28,4	85,0	98,9	-13,8
Infraestructuras	95,6	121,9	-26,3	29,0	2,6	26,4
<b>Total Servicios Mayoristas</b>	<b>616,6</b>	<b>759,3</b>	<b>-142,7</b>	<b>540,8</b>	<b>609,6</b>	<b>-68,8</b>
<b>SERVICIOS MINORISTAS</b>						
Tráfico	1.434,6	1.078,9	355,7	1.657,2	1.290,0	367,3
Mensajería	97,9	106,8	-8,9	107,5	125,8	-18,4
Datos	1.675,7	1.376,1	299,6	1.679,1	1.636,0	43,1
Roaming Out	204,7	144,4	60,3	234,5	184,8	49,7
<b>Total Servicios Minoristas</b>	<b>3.412,9</b>	<b>2.706,2</b>	<b>706,7</b>	<b>3.678,3</b>	<b>3.236,6</b>	<b>441,7</b>
<b>OTROS</b>						
NAAP	216,9	404,1	-187,1	277,9	489,4	-211,4
No imputables al estándar	0,0	24,3	-24,3	0,0	18,6	-18,6
<b>Total Otros</b>	<b>216,9</b>	<b>428,3</b>	<b>-211,4</b>	<b>277,9</b>	<b>508,0</b>	<b>-230,1</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.246,4</b>	<b>3.893,8</b>	<b>352,6</b>	<b>4.497,1</b>	<b>4.354,2</b>	<b>142,9</b>

### III.4.1 SERVICIOS MAYORISTAS

A continuación, presentamos la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios mayoristas”. Para mayor nivel de detalle puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta resolución. Los valores comparados, a no ser que se especifique lo contrario, se corresponden con los recogidos en el estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de interconexión incluye originación, terminación, reventa, acceso a números gratuitos y otros servicios de interconexión. Los servicios de interconexión tuvieron unos ingresos de 440,95 millones de euros y un margen negativo de 88,05 millones de euros en 2016. Este margen incrementa su tendencia negativa, desde los 81,36 millones de margen negativo del ejercicio previo.

El aumento más relevante en ingresos se da en los servicios de reventa, debido **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

La categoría de servicios de *Roaming-in* se corresponde con los servicios de itinerancia de clientes extranjeros en la red propia por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. Los ingresos de *Roaming-in* alcanzaron en 2016 la cifra de 80,05 millones de euros frente a los 85,04 millones de euros de 2015. Se observa un incremento del consumo de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN**

**CONFIDENCIAL]** en el número de minutos y **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** en el número de MegaBytes cursados.

La categoría de Infraestructuras presenta una novedad en este ejercicio al incluir dos servicios diferenciados por tráfico de voz y datos por la provisión del servicio de Telefonía Rural de Acceso Celular (TRAC) a Telefónica de España y un servicio de alquiler de infraestructuras como el que presentan los otros operadores móviles por la compartición de sus infraestructuras. Por ello, no resulta comparable con el ejercicio anterior. El margen conjunto de este segmento se corresponde con un valor negativo de 26,28 millones, derivado de la provisión del TRAC, ya que el margen de la compartición de infraestructuras es nulo.

### III.4.2 SERVICIOS MINORISTAS

Se presenta la visión general de los resultados para cada una de las tres categorías de “Servicios minoristas”. Al igual que en el caso de los servicios mayoristas, para una información más detallada, puede consultarse el capítulo 3 del informe de conclusiones de Axon sobre el SCC de Telefónica Móviles que se aporta como anexo a esta resolución. Asimismo, los valores comparados se refieren al estándar de costes corrientes.

La categoría de servicios de Tráfico recoge los servicios por voz y videotelefonía, servicios de valor añadido y otros tráficos. Los ingresos por tráfico telefónico presentaron de nuevo en 2016 una disminución, reduciéndose en un 13,4% respecto del ejercicio 2015. Los ingresos totales por tráfico en el ejercicio 2016 fueron de 1.434,60 millones de euros frente a los 1.657,23 millones del ejercicio anterior.

La categoría de servicios de Mensajería incluye los servicios de SMS y MMS que continúan su tendencia decreciente. Así en el ejercicio 2016 la reducción de los ingresos es de un 8,9%% respecto al año anterior, al pasar de 107,5 millones de euros en 2015 a 97,9 millones en el ejercicio actual.

La categoría de servicios de Datos reduce ligeramente los ingresos, si bien reduce en un 15,9% los costes por lo que se produce un aumento del margen respecto al año anterior, desde los 43,10 millones en 2015 a los 299,57 millones en 2016.

La categoría de servicios de *Roaming-out* comprende los servicios de Itinerancia de clientes propios en redes extranjeras por servicios de Voz y Videotelefonía, SMS, Datos y MMS. *Roaming-out* alcanzó unos ingresos de 204,73 millones de euros en 2016, registrando una disminución del 12,7% respecto del ejercicio anterior, consolidándose la tendencia de ingresos decrecientes de los últimos años. No obstante, el coste se reduce en un porcentaje mayor (21,8%) por lo que el margen se incrementa en un 21,3% respecto al ejercicio anterior. Esta

reducción en el coste está asociada a la disminución de las tasas de *Roaming* por la regulación europea y en el caso de los datos, se debe también al incremento del volumen.

#### IV INFORMES DE REVISIÓN

En la resolución de la CMT, de 10 de mayo de 2012, que aprueba la definición y el análisis de terminación de llamadas vocales en redes móviles individuales, la designación de operadores con poder significativo de mercado y la imposición de obligaciones específicas, se eliminó la obligación de presentar por su cuenta una revisión externa para verificar los resultados anuales de contabilidad a los operadores. Por este motivo, los resultados del SCC de 2016 de Telefónica Móviles han sido evaluados únicamente mediante la revisión encargada por la Comisión a Axon.

##### IV.1 OBSERVACIONES DE LA REVISIÓN ENCARGADA POR LA CNMC

Axon ha realizado por encargo de la CNMC la verificación de la correcta adaptación del SCC de Telefónica Móviles correspondiente al ejercicio 2016 a los Principios y Criterios aprobados en la resolución de 10 de junio de 2010 (actualización de los aprobados mediante Resolución de 15 de julio de 1999) y a otras resoluciones relevantes al SCC de Telefónica Móviles.

En el informe emitido por la consultora sobre los resultados del Sistema de Contabilidad de Costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2016, Axon concluye que el sistema de contabilidad de costes desarrollado por Telefónica Móviles cumple *“a nivel general –salvando las incidencias descritas más adelante- con los principios y criterios aprobados por la Comisión. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCC en sí mismo como al Manual Interno de Contabilidad de Costes (en adelante, “el MICC”), a los diferentes estudios técnicos y al resto de documentación de soporte que lo completan.”*

El criterio de la CNMC ha sido el habitual en estos procedimientos. Para aquellas incidencias que o bien suponen un impacto inmaterial o bien no se han podido cuantificar y que se presumen con un impacto no relevante, requerir su aplicación en ejercicios posteriores. En cambio, para las que se pueden cuantificar se requiere la aplicación en el propio ejercicio sometido a revisión.

#### IV.1.1 REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS MODIFICACIONES SOLICITADAS EN LA VERIFICACIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO ANTERIOR.

Se enumeran a continuación los cambios introducidos en el SCC de Telefónica Móviles en cumplimiento de los requerimientos realizados por esta Comisión en la Resolución del 21 de junio de 2017, sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2015 (VECO/D TSA/009/17/SCC 2015 TELEFÓNICA MÓVILES).

**Tabla 8 Revisión del cumplimiento de las modificaciones del SCC de 2015 requeridas por la CNMC en opinión de Axon**

Ref.	TÍTULO	Conclusión revisor de la CNMC
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Parcialmente
2	Imputación de los ingresos a los servicios SMS	Parcialmente
3	Aspectos detectados en el tratamiento de ingresos	Sí
4	Introducción en el modelo de nuevos repartos que muestren la distribución de los nodos multiservicio	Sí
5	Nueva cuenta de ingresos "Otros ingresos/aportaciones"	No
6	Extracción del servicio de datos de la familia mensajería	Sí
7	Costes asociados a la provisión de TRAC	Sí
8	Alquiler de infraestructura	Sí
9	Aplicación de repartos de estudios técnicos	Sí
10	Factores de enrutamiento utilizados	Sí
11	Servicio Red Inteligente (no gratuita)	Sí
12	Incidencias en la valoración a corrientes	Sí
13	Vidas útiles aplicadas	Sí
14	Nodos multiservicio	Sí
15	Entrega de un ET explicativo de la estructura societaria del grupo y de las relaciones entre empresas del Grupo	Sí

#### **IV.1.2 MODIFICACIONES REQUERIDAS POR LA CNMC EN EL EJERCICIO 2015 NO IMPLEMENTADAS POR TELEFÓNICA MÓVILES O CUYA IMPLEMENTACIÓN ES CUESTIONADA POR EL CONSULTOR DE LA CNMC**

A continuación, se expresan los motivos por los cuales Axon considera que Telefónica Móviles no ha cumplido o ha realizado un cumplimiento parcial de los requerimientos 1, 2 y 5 de la resolución de 21 de junio de 2017, de verificación de los resultados del SCC del ejercicio 2015.

##### **1. Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones**

En la Resolución del 3 de julio de 2014 al respecto de la revalorización de activos, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles que, *“...al calcular el valor revalorizado de los activos cuando deba emplearse el método de Valoración Absoluta, Telefónica Móviles debe calcular el valor revalorizado siguiendo la regla general, aportando las referencias de presupuesto de tres proveedores”*<sup>4</sup>.

Posteriormente, y dada la dificultad que encontraba la operadora en cumplir con este requerimiento, en la Resolución del 9 de junio 2016, la Comisión solicitó a Telefónica Móviles, en relación con la valoración a corrientes de los activos, *“...limitar en lo posible la aplicación de excepciones, centrando el esfuerzo de cumplimiento en aquellos activos de mayor materialidad relativa, en particular, en los activos de la red de acceso radio como las RNC o MGW.”*<sup>5</sup>

Asimismo, la CNMC ha dado la posibilidad de facilitar diferentes configuraciones cuando no sea posible conseguir tres proveedores, como se menciona en la Resolución del 9 de junio 2016: *“...cuando no sea posible cumplir con el requerimiento de la CNMC, se requiere que se aporten varios presupuestos o facturas con distintas configuraciones del elemento de red de los proveedores que suministran a Telefónica Móviles”*<sup>6</sup>.

Durante el proceso de revisión de la revalorización, Axon ha observado que al igual que en ejercicios anteriores, Telefónica no ha utilizado presupuestos de tres proveedores distintos para la valoración de todos los activos ni, en su defecto, facturas con distintas configuraciones para todos los activos como solicitaba la CNMC.

Telefónica Móviles ha alegado que para los activos en que no se ha cumplido el criterio establecido por la Comisión, las dificultades de obtener tres presupuestos de distintos proveedores son muy altas.

---

<sup>4</sup> Resolución VECO/DTSA/545/14/SCC 2012 Telefónica Móviles.

<sup>5</sup> Resolución VECO/DTSA/007/16/SCC 2014 Telefónica Móviles.

<sup>6</sup> Resolución VECO/DTSA/545/14/SCC 2012 Telefónica Móviles.

Axon concluye que Telefónica ha cumplido parcialmente el requerimiento de la CNMC, dado que no ha utilizado presupuestos de tres proveedores diferentes para la valoración de todos los activos ni, en su defecto, facturas con diversas configuraciones para todos los activos, tal y como solicitó la Comisión.

Esta Sala considera que, ante las dificultades para cumplir con la regla general de tres presupuestos para la revalorización de los elementos por valoración absoluta, se podrá admitir de forma subsidiaria la presentación de dos presupuestos en el caso de que solo tengan dos suministradores homologados. En el caso de aquellos elementos para los que solo tengan un suministrador, los operadores deberán presentar un mínimo de dos presupuestos con configuraciones diferentes.

Respuesta 1: Para 2017 y siguientes, en la revalorización de activos por valoración absoluta, Telefónica Móviles deberá proceder de acuerdo con lo señalado en este apartado.

## **2. Imputación de los ingresos a los servicios SMS**

En la resolución del 21 de junio de 2017, la Comisión requirió a Telefónica Móviles incluir en el ejercicio 2016 y siguientes el reparto correspondiente de los servicios de SMS para aquellas tarifas multiservicio más representativas.

Durante la revisión del grado de cumplimiento de este requerimiento, Axon observó que Telefónica Móviles ha aplicado esta modificación a la práctica totalidad de su oferta comercial, si bien, se han identificado una serie de incidencias:

- Para las tarifas Fusión, Fusión Cero (sin TV) y Fusión Fibra100, Telefónica Móviles no ha repercutido los ingresos de SMS correspondientes al mes de enero.
- Para las tarifas Con tu Negocio y Contrato Empresa, las cuales incluyen SMS en la oferta comercial, Telefónica Móviles no ha repercutido ingresos a servicios de SMS.

**Tabla 9 Resumen de tarifas más representativas de acuerdo a ingresos detallando la prestación de servicio SMS.**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Respecto a las tarifas “Con tu negocio”, Telefónica Móviles no ha repartido costes a servicios de SMS alegando la dificultad de implementar este cambio debido a la gran casuística en dichas tarifas. Sin embargo, ha manifestado que implementaría dicha modificación en el próximo ejercicio.

Por otra parte, Telefónica Móviles señala que no le fue posible incorporar el reparto en los meses de enero y febrero de 2016, si bien las tarifas a las que se incorporó el reparto a partir de marzo ya aparecerán corregidas en el futuro.

Por ello, Axon considera que la operadora ha cumplido parcialmente con el requerimiento de la CNMC, ya que no imputa ingresos de servicios SMS en alguna de las tarifas mixtas que sí incluye dicho servicio en la oferta comercial.

Respuesta 2: Telefónica Móviles deberá incluir, en el año 2017 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas más representativas, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del ejercicio 2014 y 2015.

**3. Nueva cuenta de ingresos “Otros ingresos/aportaciones”**

Durante la revisión del ejercicio 2015 se observó un error tipográfico en la descripción de la cuenta “97114000 Otros ingresos/aportación”.

Si bien no tiene impacto en los resultados del SCC, un año más se observa que Telefónica Móviles no ha corregido esta incidencia para el ejercicio 2016.

Respuesta 3: Telefónica Móviles debe corregir la errata que se presenta en la descripción de la cuenta financiera.

**IV.1.3 OTROS ASPECTOS DETECTADOS EN LA REVISIÓN DEL SCC DEL EJERCICIO 2016**

**4. Nodos multiservicio**

En la resolución de costes referida al ejercicio 2015, esta Comisión requirió a Telefónica que adaptar la metodología de cálculo del reparto de los costes de los nodos multiservicio a tecnologías para considerar la ponderación del porcentaje de reparto en base a los precios unitarios asociados a cada tecnología.

En su ET incluye el cálculo adaptado a los requerimientos de la Comisión. Así en la siguiente tabla se muestra un resumen del mismo.

**Tabla 10 Detalle de la desagregación de los nodos multiservicio según su naturaleza para el reparto de costes.**

**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Axon señala que en el ET no se han incluido ni el coste unitario ni el número de unidades, sino que estos datos han sido facilitados por la operadora durante las sesiones de trabajo.

El consultor opina que Telefónica Móviles ha cumplido con el requerimiento de la CNMC relativo a la modificación de la metodología del reparto de costes de nodos multiservicio a tecnologías, teniendo en cuenta el precio unitario como ponderador del porcentaje de reparto. Sin embargo, a fin de tener un mayor nivel de transparencia, sugiere que la operadora incluya en el citado ET las unidades y precios unitarios empleados para calcular los porcentajes de reparto.

Respuesta 4: En el ejercicio 2017 y siguientes, Telefónica Móviles debe incluir en su ET sobre el reparto de los equipos multiservicio, el número de unidades y los precios unitarios empleados para calcular los porcentajes de reparto.

### **5. Reparto de costes del CBA de facturación**

Durante los trabajos de revisión, Axon observó una incidencia en la imputación de costes de la cuenta de costes basados en actividades “91001220 Facturación”, la cual se reparte a los centros de actividad “922251 Sistemas de facturación a cliente final” y “922252 Sistemas de facturación a terceros operadores” en función de los volúmenes de comunicaciones asociados a servicios minoristas y mayoristas, respectivamente.

En concreto, Telefónica Móviles no contabilizaba las unidades correspondientes a los servicios “982411 Banda ancha móvil” y “982412 Otros servicios de datos” en el cálculo, mientras que el correspondiente centro de actividad sí atribuye costes a los servicios mencionados.

La operadora ha indicado que esta situación se debe a un error y que, para un correcto reparto de dicho centro basado en actividades deberían considerarse los volúmenes de dichos servicios.

Esta incidencia tiene impacto tanto en el estándar de costes corrientes como en el de históricos.

Impacto en costes corrientes:

**Tabla 11 Impacto en costes corrientes de los servicios asociados al reparto del CBA de facturación (miles de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Impacto en costes históricos:

**Tabla 12 Impacto en costes históricos de los servicios asociados al reparto del CBA de facturación (miles de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Axon recomienda corregir, para el año 2016 y siguientes, el reparto de la cuenta de CBA “91001220 Facturación” y considerar los volúmenes de los servicios “Banda ancha móvil” y “Otros servicios de datos” en el mismo.

Respuesta 5: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2016 y para el ejercicio 2017 y siguientes, deberá corregir el reparto de la cuenta de costes en base a actividades “91001220 Facturación”, considerando, para ello, los volúmenes de los servicios “Banda ancha móvil” y “Otros servicios de datos”.

## **6. Tráfico on-net en servicios de reventa**

Durante la revisión de los servicios de reventa de voz, SMS y MMS, se observó que el SCC considera todo el tráfico cursado de estos servicios de reventa como off-net. Sin embargo, tras consultar con el área de red de la compañía, la operadora manifestó que el tráfico originado en un operador móvil virtual prestado de servicio (OMV PS) que termina en el mismo o en Telefónica Móviles debería considerarse como *on-net*.

La operadora ha explicado que no dispone de información relativa al volumen de llamadas que serían consideradas *on-net* según este criterio y propone utilizar como equivalencia el porcentaje de tráfico *on-net* medido para sus propios clientes.

Esta incidencia provoca un cambio tanto en los factores de enrutamiento asociados a los servicios como en el reparto de los CAADS de interconexión. Con el objeto de estimar un impacto, Telefónica Móviles ha proporcionado una estimación del porcentaje del volumen que sería considerado *on-net* así como el impacto sobre los CAADS de interconexión.

Esta incidencia tiene impacto tanto en el estándar de costes corrientes como en el de históricos.

Impacto en costes corrientes:

**Tabla 13 Impacto en costes corrientes de los servicios asociado al factor de enrutamiento de reventa de voz (miles de euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Impacto en costes históricos:

**Tabla 14 Impacto en costes históricos de los servicios asociado al factor de enrutamiento de reventa de voz (miles de euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 6: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en los márgenes en el ejercicio 2016. En el ejercicio 2017 y siguientes, debe corregir los factores de enrutamiento y los repartos de CAADS que afecten a los servicios de reventa, de forma que reflejen la naturaleza *on-net* del tráfico originado en un OMV PS y terminado en el propio OMV PS o en la red de Telefónica Móviles.

**7. Reparto de costes de incentivos generales**

Axon ha detectado que ciertos costes de personal contenidos en la cuenta de costes en base a actividades “91001420 Recursos Humanos” recogen centros de costes con gastos asociados a incentivos generales para todas las áreas y no solo al área de recursos humanos, por un importe de [INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL] millones de euros.

Estos centros de coste deberían repartirse según los criterios empleados para el resto de gastos de la operadora.

Esta incidencia tiene impacto en ambos estándares de coste.

Impacto en costes corrientes:

**Tabla 15 Impacto en costes corrientes asociado al reparto del CBA de recursos humanos (miles de euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Impacto en costes históricos:

**Tabla 16 Impacto en costes históricos asociado al reparto del CBA de recursos humanos (miles de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 7: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2016. Asimismo, en el año 2017 y siguientes deberá repartir los gastos asociados a incentivos generales para todas las áreas como el resto de gastos generales del SCC.

**8. Factor de enrutamiento para interconexión al servicio TRAC de voz**

Axon ha identificado un error en el factor de enrutamiento correspondiente al servicio “Alquiler de infraestructuras con empresas del grupo TRAC voz” para interconexión de operadores nacionales-tráfico, presentaba un valor mayor que cero.

Telefónica Móviles señaló que esto se trata de un error dado que dicho tráfico no hace uso de circuitos de interconexión con otros operadores. De esta manera, el factor de enrutamiento asociado debería ser nulo.

El impacto de esta incidencia se muestra a continuación, en los dos estándares afectados.

Impacto en costes corrientes:

**Tabla 17 Impacto en costes corrientes asociado al factor de enrutamiento de interconexión (miles de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Impacto en costes históricos:

**Tabla 18 Impacto en costes históricos asociados al factor de enrutamiento de interconexión (miles de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 8: Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el año 2016 y eliminar en el ejercicio 2017 y siguientes la asociación entre los circuitos

de interconexión de operadores nacionales y el servicio de “Alquiler de infraestructuras con empresas del grupo TRAC voz”.

### **9. Ingresos de alquiler de espacio a Telxius**

Durante los trabajos de revisión de las cuentas financieras incluidas en el SCC del ejercicio 2016, Axon identificó una nueva cuenta de ingresos “97590200 Prestación de servicios SLA”.

Dicha cuenta recoge los ingresos derivados del alquiler de terrenos y equipos de energía a Telxius. Los ingresos recogidos por este concepto se asignan a NAAP.

El consultor señala que, dado que estos ingresos percibidos producen un ahorro efectivo en el coste de la infraestructura soportado por la red de Telefónica Móviles, los ingresos que percibe la operadora por este concepto deberían incluirse en el servicio “Alquiler y compartición de infraestructuras resto”.

Esta incidencia presenta impacto en ambos estándares, así como un impacto en ingresos.

#### Impacto en ingresos:

**Tabla 19 Impacto en ingresos asociado a los ingresos de alquiler de espacio a Telxius (miles de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

#### Impacto en costes corrientes:

**Tabla 20 Impacto en costes corrientes asociado a los ingresos de alquiler de espacio a Telxius (miles de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

#### Impacto en costes históricos:

**Tabla 21 Impacto en costes históricos asociado a los ingresos de alquiler de espacio a Telxius (miles de euros)**  
[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

Respuesta 9: Telefónica Móviles debe aplicar este ajuste en el ejercicio 2016. En el ejercicio 2017 y siguientes debe atribuir los ingresos provenientes

del alquiler de infraestructura a Telxius en el servicio “Alquiler y compartición de infraestructuras resto”, generando la contrapartida de costes equivalente para asegurar el margen nulo del servicio.

#### **10. Otros servicios de datos**

Axon observó una reducción del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** % y del **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** % en el número de megabytes y sesiones del servicio, respectivamente. A pesar de ello, los ingresos reportados del servicio han aumentado en un **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** %.

Este servicio se nutre de dos componentes, la navegación por el portal Emoción y las descargas de eventos.

Respecto a la navegación por el portal Emoción, Telefónica Móviles ha explicado que a partir del segundo trimestre del 2016 se dejaron de contar con los ingresos y unidades asociados a usuarios postpago de este portal debido a un cambio en la fuente de información empleada por la operadora. Además, ha manifestado que, a partir de ese momento, los volúmenes e ingresos de usuarios de postpago del portal Emoción se incluyen en el servicio de banda ancha mientras que los referentes a los usuarios de prepago se encuentran contabilizados en “Otros servicios de datos”.

Dado que la fuente de información empleada por Telefónica no permite una desagregación correcta de los ingresos y los volúmenes empleados por usuarios postpago del portal Emoción, Axon estima que la alternativa más correcta es la de recoger todos los costes e ingresos asociados al portal dentro del servicio de banda ancha móvil.

Respecto a los servicios de descargas de eventos, este servicio consiste en la refacturación de servicios de valor añadido como por ejemplo el servicio Yavoy o descargas de aplicaciones procedentes de plataformas móviles que son facturadas al cliente a través de Telefónica Móviles. Por ello, el tráfico generado por la descarga de aplicaciones se encontrará incluido en el servicio de banda ancha móvil del SCC en caso de que el usuario haga uso de redes móviles para su descarga.

Además, la operadora ha aclarado que el cargo que la plataforma realiza a Telefónica Móviles como refacturación del servicio se recoge en la cuenta “9020342 Servicios de valor añadido proveedores de servicio”, dicha cuenta se reparte a servicios minoristas a través de la facturación de cada uno de los mismos.

Axon considera que el criterio empleado por Telefónica Móviles para el reparto de los costes recogidos en la cuenta “9020342 Servicios de valor añadido

proveedores de servicio” no se encuentra alineado con la naturaleza de los costes.

El consultor señala que de acuerdo con la información disponible por Telefónica Móviles en el presente ejercicio no ha sido posible realizar un cálculo del impacto en coste asociado a esta incidencia. No obstante, estima que sí tendría impacto material sobre los servicios “Banda ancha móvil” y “Otros servicios de datos” en ambos estándares.

Respuesta 10: Telefónica Móviles debe solventar en el ejercicio 2016 y siguientes, todos los costes e ingresos asociados al portal Emoción dentro del servicio de banda ancha móvil. Además, deberá asegurar la causalidad del reparto de la cuenta de costes reflejados “9020342 Servicios de valor añadido proveedores de servicio” de manera que los costes se encuentren alineados con los ingresos.

### **11. Revalorización a costes corrientes del Centro de mensajes cortos**

En la revisión de la revalorización de activos, se identificó una incidencia en el precio unitario del activo “91x55 – Centro de mensajes cortos”. Telefónica Móviles señaló que había un doble recuento de un equipo en el cálculo del precio unitario promedio del SMSC, quedando el valor corregido según se presenta en la siguiente tabla:

**Tabla 22 Variación en el importe unitario revalorizado para el centro de mensajes cortos (miles de euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

El auditor considera que el impacto de esta incidencia no es relevante.

Respuesta 11: Telefónica Móviles debe corregir el importe unitario revalorizado del activo “91x55 – Centro de mensajes cortos” en el ejercicio 2017 y siguientes.

### **12. Coste de capital de las cuentas de Nodos Novatel y Radioenlaces de TME**

Axon ha detectado que el coste de capital para el activo “91x43 – Radioenlaces de TME” presenta un valor de **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]** millones de euros en el estándar de costes históricos.

La operadora ha señalado que dicho coste de capital negativo se debe a un error en la contabilización de la amortización acumulada de las clases de activo “91x41 – Nodos Novatel” y “91x43 – Radioenlaces de TME”, lo cual afecta al valor neto

de las mismas. El impacto sobre el coste de capital y, por tanto, del coste calculado de ambas cuentas se muestra en la siguiente tabla:

**Tabla 23 Corrección del coste de capital (miles de euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

El consultor señala que, dado que ambas cuentas de costes calculados siguen el mismo criterio de reparto a centros de actividad y a servicios, esta incidencia no tiene impacto a nivel de cuentas de costes de servicio.

Respuesta 12: Telefónica Móviles debe corregir el cálculo del valor neto histórico de las cuentas de costes calculados “91X43 – Radioenlaces de TME” y “91x41 – Nodos Novatel” en el ejercicio 2017 y siguientes.

**13. Cálculo de planta totalmente amortizada**

Durante la revisión del informe de “activos totalmente amortizados– corrientes”, Axon observó que, para algunos grupos de activo, el valor totalmente amortizado es superior al valor bruto corriente.

Telefónica Móviles ha señalado que existía un error en la extracción del informe, por el cual no se estaba contabilizado el porcentaje de revalorización a costes corrientes empleado para los distintos grupos de activos.

En la siguiente tabla se puede observar la diferencia, por agrupaciones de activos, entre el informe de activos totalmente amortizados entregado por Telefónica Móviles y la versión corregida del mismo.

**Tabla 24 Variación en el informe sobre los activos totalmente amortizados por agrupación de activos (millones de euros)**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Esta incidencia no tiene impacto sobre los costes de los servicios del SCC. De manera adicional, se pone de relieve, que Telefónica Móviles reportó una versión corregida del informe durante las sesiones de trabajo.

Respuesta 13: Telefónica Móviles debe corregir el informe “Activos totalmente amortizados – Corrientes”, de forma que se apliquen los porcentajes de revalorización correctamente, en el ejercicio 2017 y siguientes.

**14. Actualización del reparto entre actividades de alta y fidelización**

En los trabajos de revisión se observó que el porcentaje de reparto entre las actividades de alta y fidelización no mostraba ningún cambio entre los valores del año 2016 y los del ejercicio anterior.

Según Telefónica Móviles este porcentaje no había sido actualizado correctamente. En la siguiente tabla, se presenta el porcentaje de reparto presentado y el corregido:

**Tabla 25 Reparto entre actividades de alta y fidelización**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

Esta incidencia afecta al reparto de las cuentas de costes basados en actividades “91002100 Aprovisionamiento de terminales”, “91002340 Resto Comisiones” y “91002A20 Resto Apoyo al Promocional”.

Sin embargo, dado que los centros de actividad implicados siguen el mismo criterio de reparto a servicios, esta incidencia no tiene impacto a nivel de cuentas de costes de servicio.

Respuesta 14: Telefónica Móviles debe corregir los porcentajes de reparto de las cuentas de coste en base a actividades “91002100 Aprovisionamiento de terminales”, “91002340 Resto Comisiones” y “91002A20 “Resto Apoyo al Promocional”, en el ejercicio 2017 y siguientes.

**IV.1.4 MEJORAS PROPUESTAS POR EL CONSULTOR DE LA CNMC AL  
SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES**

***15. Reparto de costes de activos de energía a GAR***

Durante la revisión de las imputaciones de costes calculados a centros de actividad Axon ha observado que Telefónica Móviles imputa los costes de los equipos de fuerza y aire acondicionado en función del número de nodos de acceso de cada una de las tecnologías.

Sin embargo, la operadora dispone de un estudio técnico en el que se recogen los consumos de energía de los distintos equipos de la red, incluyendo el consumo total de los nodos para cada una de las tecnologías de acceso. Axon entiende que este estudio representa un criterio de reparto más causal para el reparto de los costes de equipos de fuerza y aire acondicionado de los equipos de acceso radio.

En la siguiente tabla se resumen los cambios en el reparto de estos equipos por tecnología que se derivaría de este cambio de criterio:

**Tabla 26 Reparto de costes de activos de energía a GAR**  
**[INICIO CONFIDENCIAL]**

**[FIN CONFIDENCIAL]**

El impacto a nivel de servicio no es material ni tiene relevancia a nivel de servicios, sin embargo, Axon entiende que se debería modificar el reparto actual de los activos de energía a los distintos nodos de acceso y emplear información relativa al consumo estimado de las distintas tecnologías.

**Alegaciones de Telefónica Móviles:**

La operadora alude al informe de revisión del SCC elaborado por Deloitte en los resultados del ejercicio 2014, en el que ya se estudió la modificación realizada por la operadora en relación con los repartos de los GAR al emplazamiento y se consideró como una mejora.

Por ello, en el ejercicio 2016, Telefónica Móviles sostiene que tras haber sido valorado positivamente hace dos años, es aconsejable que el SCC *“disponga de una homogeneidad que permita su comparación a lo largo de varios ejercicios y que garantice una certidumbre a los distintos operadores móviles con red”* y por ello solicita que no se produzca la modificación del citado reparto.

**Respuesta de esta Sala:**

A partir del ET de energía por grupos de red, se puede apreciar que existen diferencias de consumo anual por equipo en función de su tecnología. Por ello, habría argumentos para justificar un cambio de reparto hacia uno basado en los consumos actuales de los equipos, que además son sencillos de obtener por parte de Telefónica Móviles. No obstante, no es menos cierto, que en el informe de revisión del SCC de la operadora en el ejercicio 2014, se consideró adecuado el cambio de criterio aplicado por Telefónica Móviles de *motu proprio* y que, la propia Axon, considera que el impacto a nivel de servicio no es material ni tiene relevancia en servicios.

Por ello, en virtud del principio de proporcionalidad se considera que no es necesario aplicar esta mejora en los próximos ejercicios.

Respuesta 15: No resulta necesario que Telefónica Móviles aplique la mejora señalada por el consultor en el ejercicio 2017 y siguientes.

**16. Unidades de sesiones de servicios de datos**

Durante la revisión de los volúmenes de sesiones de datos reportados por la operadora para los distintos servicios, Telefónica Móviles adelantó que dichos valores son extraídos a partir del volumen de datos y sesiones diarios medidas

en la red para distintos grupos de servicio (TRAC, datos minoristas, *roaming*, etc.), extraídas del *datawarehouse* de la operadora.

A este respecto, Telefónica Móviles señaló que la fuente de información empleada con dicho fin es diferente a la usada para extraer las unidades de servicios empleadas en el SCC. Por tanto, para el cálculo del número de sesiones por servicio incluidos en el SCC, la operadora toma un ratio por grupo de servicio a partir de los datos diarios del *datawarehouse* y lo aplica sobre el volumen de tráfico de MB de los servicios correspondientes del SCC.

Por otra parte, el consultor ha comprobado que Telefónica Móviles ha empleado datos diarios entre mayo y diciembre de 2016, lo cual, dada la no estacionariedad de las mediciones, provoca que el ratio empleado para calcular el volumen de sesiones por servicio no sea representativo de todo el año 2016.

La operadora ha aludido a que, a fecha de preparación de dicho análisis, la información previa a mayo de 2016 no se encontraba disponible. Dado que dicha información sigue sin estar disponible, no ha sido posible calcular el potencial efecto de esta incidencia.

Sin embargo, Axon señala que, para asegurar la representatividad del volumen de sesiones por servicio, Telefónica Móviles debería basar los cálculos en información sobre la totalidad del año y no solamente de una parte del mismo.

Respuesta 16: Telefónica Móviles debe aplicar la mejora señalada por el consultor en el ejercicio 2017 y siguientes.

### **17. Imputación del coste de las licencias de espectro a grupos de activo de red**

Durante la revisión de la imputación de costes calculados a centros de actividad, se ha observado que la operadora imputa los costes asociados a licencias de espectro (recogidos en la cuenta de costes calculados “91x16 Licencias y concesiones administrativas”) a componentes de red tanto de acceso como de transmisión y núcleo. Dicha imputación se realiza en función de la amortización anual de cada uno de los componentes de red.

Cabe destacar que el reparto efectuado por Telefónica Móviles se encuentra alineado con la Resolución sobre el SCC emitida en 2011 por la Comisión<sup>7</sup>, en la que se rechazaba realizar la imputación de costes a partir de otra metodología con la finalidad de mantener la uniformidad con los SCC de otros operadores.

No obstante, Axon observa dos posibles líneas de mejora que permitirían una mayor causalidad en la imputación de los costes de las licencias de espectro:

---

<sup>7</sup> Resolución sobre la verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles España, S.A.U. del ejercicio 2011 (AEM 2013/394)

- La imputación de costes debería limitarse a los nodos de acceso de las distintas tecnologías y no a elementos de transmisión y/o núcleo.
- Los costes de las licencias deberían imputarse a los nodos de las distintas tecnologías de acceso en base al uso de cada una de ellas y no en función de la amortización de los activos.

Concretamente, el consultor sugiere que Telefónica tome el coste calculado asociado a cada una de las bandas de frecuencia (800 MHz, 900 MHz, 1800 MHz, 2100 MHz y 2600 MHz) y los asigne a las distintas tecnologías (2G, 3G, 4G) en función del ancho de banda empleado por cada una de ellas en cada banda. Por ejemplo, los costes de la banda de 800 MHz deberían ser asignados completamente a los nodos de acceso 4G mientras que los costes de la banda de 1800 MHz deberían ser repartidos a 2G y 4G en función del ancho de banda reservado para cada una de las tecnologías.

De manera adicional, Axon considera que este mismo criterio de reparto podría emplearse en la atribución de los costes asociados al canon del espectro radioeléctrico de cada una de las bandas, dado que los mismos se calculan en base a las características de cada una de las licencias.

Respuesta 17: Telefónica Móviles, en el año 2017 y siguientes deberá imputar el coste de las licencias de espectro única y exclusivamente a los nodos de las distintas tecnologías de acceso, no debiendo imputar costes a elementos de transmisión o núcleo. Asimismo, la imputación de costes de las licencias de espectro y del canon del espectro de cada banda deberá basarse en el uso (medido en función del ancho de banda) que hace cada tecnología de acceso de cada licencia de espectro.

#### IV.1.5 OTRAS ALEGACIONES DE TELEFÓNICA MÓVILES

##### **18. Apertura del centro de actividad de FEE-ROMCO**

Telefónica Móviles solicita a la CNMC la apertura de un centro de actividad para facilitar la apertura de la cuenta financiera FEE ROMCO, que recoge el gasto que tiene la operadora con *Telefónica Global Resources* por la gestión de los acuerdos de *roaming*.

Dicho gasto, al entrar en el SCC, se convierte en un coste reflejado que se asigna al CBA “910012A0 Relación con terceros operadores” y posteriormente al CAADS 92227 “Relación con terceros operadores”.

La operadora señala que ante el requerimiento de la CMT en la resolución de verificación del SCC del ejercicio 2010 de “*modificar el criterio de reparto a servicios del centro de actividad “Relación con Terceros Operadores” de forma que los costes generados por la gestión del roaming se repartan exclusivamente*”

a *servicios de roaming*”, está obligada a aplicar dos criterios de reparto distinto para un mismo centro de actividad: uno que reparte solo a los servicios de *roaming* y otro que reparte a todos los servicios *off net*.

Según señala Telefónica Móviles, la dificultad viene por el hecho de que este centro de actividad no recoge solo costes directos sino también costes de sistemas, de servicios generales e incluso de inversión corriente. Y para poder aplicar repartos diferentes es necesario conocer el importe total que tendrá este centro de actividad para valorar qué porcentaje supone el *Fee Romco* sobre el total. Para ello, hay que replicar extracontablemente los cálculos que hace la herramienta de gestión para conocer anticipadamente este porcentaje y parametrizar la herramienta de forma correcta.

Asimismo, señala que esta complejidad desaparecería si dispusiese de un centro de actividad exclusivo para el *Fee Romco* y por ello, propone la creación de un CAADS específico para este tipo de coste, que simplifique el tratamiento del SCC sin afectar a los repartos actuales del mismo.

### **Respuesta de esta Sala:**

La propuesta de la operadora respecto a la creación de un CAADS para recoger el coste por la gestión de los acuerdos de *roaming* es razonable ya que disminuiría la carga de trabajo de la operadora y al mismo tiempo incrementaría la transparencia del sistema. Por otra parte, la aplicación de esta propuesta no tendría ningún impacto sobre los resultados del SCC.

En consecuencia, esta Sala acepta la propuesta de Telefónica Móviles y en el ejercicio 2017 y siguientes, Telefónica Móviles deberá proceder a la apertura del CAADS “Relación con terceros operadores – Roaming” para recoger única y exclusivamente los costes por gestión del *roaming*, manteniendo el actual CAADS “Relación con terceros operadores”, para el recoger el coste incurrido con terceros operadores para el resto de servicios *off net*.

**Respuesta 18:** Telefónica Móviles deberá crear en el ejercicio 2017 el CAADS “Relación con terceros operadores – Roaming” para recoger única y exclusivamente los costes por gestión del *roaming*, manteniendo el actual CAADS “Relación con terceros operadores”, para el recoger el coste incurrido con terceros operadores para el resto de servicios *off net*.

### **19. Unificación de los centros de actividad Altas y Fidelización**

Telefónica Móviles señala que en el SCC actual aparecen diferenciados los centros de actividad de altas y fidelización, tanto para los costes de terminales como para las comisiones comerciales.

Según la operadora, para realizar dicha diferenciación está obligada a utilizar *drivers* de reparto puesto que no dispone de datos directos desde la contabilidad financiera.

Sin embargo, dado que el reparto de estos centros de actividad hacia los servicios coincide exactamente, propone la eliminación de dicha separación en los centros de actividad del SCC, permaneciendo un único centro de actividad para el coste de terminales y otro para las comisiones comerciales.

### **Respuesta de esta Sala:**

A diferencia de la alegación relativa a los costes de gestión del *roaming*, en este caso no se observa un gran impacto en el volumen de trabajo de la operadora, ya que se limita a la actualización de un porcentaje de reparto. Habida cuenta de que los centros de actividad de los distintos OMR obligados deben ser homogéneos para garantizar la comparabilidad, no se estima conveniente aceptar esta alegación de Telefónica Móviles en el procedimiento actual, sino que debe ser objeto de estudio en el procedimiento que se pudiera abrir para la actualización de los modelos de costes.

Respuesta 19: Telefónica Móviles debe mantener la desagregación entre alta y fidelización tal y como se encuentra actualmente.

### ***20. Sobre la necesidad de actualizar y simplificar el sistema de contabilidad de costes de los operadores móviles con red***

La operadora realiza una alegación previa al objeto de que con la mayor brevedad posible se abra un procedimiento para la actualización y considerable simplificación del SCC de los OMR, toda vez que por ser operadores con PSM en la terminación móvil se les ha impuesto la obligación de separación contable acompañada de la presentación de un sistema de contabilidad de costes en los estándares de históricos y corrientes.

Sin embargo, señala que los precios de terminación móvil se fijan en virtud de un modelo ascendente de costes incrementales (BU-LRIC), y el coste de mantener el SCC en los términos actuales requiere el esfuerzo de muchas personas y el consumo de recursos que podrían ser destinados a otras actividades.

Aludiendo a los principios de proporcionalidad y de temporalidad, solicitan la apertura de dicho procedimiento para simplificar el modelo de costes de los operadores móviles obligados.

### **Respuesta de esta Sala:**

Como ya se señaló en la resolución sobre el análisis y definición del mercado de terminación en redes móviles, esta Sala valorará el momento adecuado para la apertura de un procedimiento de revisión de la metodología utilizada en contabilidad para analizar si se pueden acometer eficiencias que reduzcan la carga en recursos asociados al mantenimiento anual de la contabilidad regulatoria por parte de los tres operadores móviles.

### **21. Sobre la obligación de la presentación de los costes corregidos correspondientes al ejercicio 2016**

En el informe de Axon, dentro del apartado “Principales incidencias y mejoras” se señala para algunos de los puntos mencionados: Reparto de costes del CBA de facturación, Tráfico *on-net* en servicios de reventa, Reparto de costes de incentivos generales, Factor de enrutamiento para interconexión al servicio TRAC de voz, Ingresos de alquiler de espacio a Telxius y Otros servicios de datos; la necesidad de la corrección y la nueva elaboración de las cifras para el ejercicio 2016.

Telefónica Móviles solicita a la CNMC que a la hora de valorar la inclusión de la presentación de los costes corregidos correspondientes al ejercicio 2016 tenga en cuenta los principios de materialidad y proporcionalidad, de tal forma que los requerimientos no deben implicar unos esfuerzos a los operadores que supongan un uso de recursos y tiempo por encima de lo razonable.

#### **Respuesta de esta Sala:**

Esta Sala considera que los aspectos que se requiere modificar están suficientemente cuantificados con las estimaciones realizadas por el consultor y las admite como corrección válida. Por ello, se acepta la alegación de la operadora, de forma que no es precisa la presentación de un nuevo cálculo por parte de Telefónica Móviles del SCC 2016.

### **IV.1.6 RESUMEN DE LAS MODIFICACIONES AL SCC DE TELEFÓNICA MÓVILES TRAS LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2016.**

**Tabla 27 Resumen de las modificaciones del SCC tras la revisión del ejercicio 2016**

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
1	Solicitud de tres presupuestos para el cálculo de las revalorizaciones	Para 2017 y siguientes, en la revalorización de activos por valoración absoluta, Telefónica Móviles deberá proceder de acuerdo con lo señalado en este apartado.	no	

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
2	Imputación de los ingresos a los servicios SMS	Telefónica Móviles deberá incluir, en el año 2017 y siguientes, el reparto correspondiente a los servicios SMS para aquellas tarifas más representativas, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución del ejercicio 2014 y 2015.	no	
3	Nueva cuenta de ingresos "Otros ingresos/aportaciones"	Telefónica Móviles debe corregir la errata que se presenta en la descripción de la cuenta financiera.	no	
4	Nodos multiservicio	En el ejercicio 2017 y siguientes, Telefónica Móviles debe incluir en su ET sobre el reparto de los equipos multiservicio, el número de unidades y los precios unitarios empleados para calcular los porcentajes de reparto.	no	
5	Reparto de costes del CBA de facturación	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2016 y para el ejercicio 2017 y siguientes, deberá corregir el reparto de la cuenta de costes en base a actividades "91001220 Facturación", considerando, para ello, los volúmenes de los servicios "Banda ancha móvil" y "Otros servicios de datos".	sí	CC y CH
6	Tráfico on-net en servicios de reventa	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en los márgenes en el ejercicio 2016. En el ejercicio 2017 y siguientes, debe corregir los factores de enrutamiento y los repartos de CAADS que afecten a los servicios de reventa, de forma que reflejen la naturaleza on-net del tráfico originado en un OMV PS y terminado en el propio OMV PS o en la red de Telefónica Móviles.	sí	CC y CH
7	Reparto de costes de incentivos generales	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el ejercicio 2016. Asimismo, en el año 2017 y siguientes deberá repartir los gastos asociados a incentivos generales para todas las áreas como el resto de gastos generales del SCC.	sí	CC y CH
8	Factor de enrutamiento para interconexión al servicio TRAC de voz	Telefónica Móviles debe aplicar el ajuste en el año 2016 y eliminar en el ejercicio 2017 y siguientes la asociación entre los circuitos de interconexión de operadores nacionales y el servicio de "Alquiler de infraestructuras con empresas del grupo TRAC voz".	sí	CC y CH
9	Ingresos de alquiler de espacio a Telxius	Telefónica Móviles debe aplicar este ajuste en el ejercicio 2016. En el ejercicio 2017 y siguientes debe atribuir los ingresos provenientes del alquiler de infraestructura a Telxius en el servicio "Alquiler y compartición de infraestructuras resto", generando la contrapartida de costes equivalente para asegurar el margen nulo del servicio.	sí	CC y CH

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
10	Otros servicios de datos	Telefónica Móviles debe solventar en el ejercicio 2016 y siguientes, todos los costes e ingresos asociados al portal Emoción dentro del servicio de banda ancha móvil. Además, deberá asegurar la causalidad del reparto de la cuenta de costes reflejados "9020342 Servicios de valor añadido proveedores de servicio" de manera que los costes se encuentren alineados con los ingresos.	sí, no se ha podido calcular	CC y CH
11	Revalorización a costes corrientes del Centro de mensajes cortos	Telefónica Móviles debe corregir el importe unitario revalorizado del activo "91x55 – Centro de mensajes cortos" en el ejercicio 2017 y siguientes.	no	
12	Coste de capital de las cuentas de Nodos Novatel y Radioenlaces de TME	Telefónica Móviles debe corregir el cálculo del valor neto histórico de las cuentas de costes calculados "91X43 – Radioenlaces de TME" y "91x41 – Nodos Novatel" en el ejercicio 2017 y siguientes.	no	
13	Cálculo de planta totalmente amortizada	Telefónica Móviles debe corregir el informe "Activos totalmente amortizados – Corrientes", de forma que se apliquen los porcentajes de revalorización correctamente, en el ejercicio 2017 y siguientes.	no	
14	Actualización del reparto entre actividades de alta y fidelización	Telefónica Móviles debe corregir los porcentajes de reparto de las cuentas de coste en base a actividades "91002100 Aprovechamiento de terminales", "91002340 Resto Comisiones" y "91002A20 "Resto Apoyo al Promocional", en el ejercicio 2017 y siguientes.	no	
15	Reparto de costes de activos de energía a GAR	No resulta necesario que Telefónica Móviles aplique la mejora señalada por el consultor en el ejercicio 2017 y siguientes.	no	
16	Unidades de sesiones de servicios de datos	Telefónica Móviles debe aplicar la mejora señalada por el consultor en el ejercicio 2017 y siguientes.	no	
17	Imputación del coste de las licencias de espectro a grupos de activo de red	Telefónica Móviles, en el año 2017 y siguientes deberá imputar el coste de las licencias de espectro única y exclusivamente a los nodos de las distintas tecnologías de acceso, no debiendo imputar costes a elementos de transmisión o núcleo. Asimismo, la imputación de costes de las licencias de espectro y del canon del espectro de cada banda deberá basarse en el uso (medido en función del ancho de banda) que hace cada tecnología de acceso de cada licencia de espectro.	no	
18	Apertura del centro de actividad de FEE-ROMCO	Telefónica Móviles deberá crear en el ejercicio 2017 el CAADS "Relación con terceros operadores – Roaming" para recoger única y exclusivamente los costes por gestión del roaming, manteniendo el actual CAADS "Relación con terceros operadores", para el recoger el coste incurrido con terceros operadores para el resto de servicios off net.	no	

Ref.	Aspectos identificados	Conclusión de la CNMC	Impacto en el SCC	Estándar afectado
19	Unificación de los centros de actividad Altas y Fidelización	Telefónica Móviles debe mantener la desagregación entre alta y fidelización tal y como se encuentra actualmente	no	

## V PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS

### V.1 RESUMEN DE LAS OBJECCIONES CUANTITATIVAMENTE RELEVANTES

Del informe de conclusiones emitido por el consultor contratado por la CNMC se deduce que los resultados de la contabilidad de costes de Telefónica Móviles para el ejercicio 2016 pueden ser cuestionados. En concreto, se han detectado y valorado las objeciones relacionadas con los aspectos anteriormente descritos. De seguirse las recomendaciones de Axon en cada una de las incidencias detectadas, el margen de los servicios del SCC se vería modificado.

El impacto cuantitativo de las incidencias detectadas, cuando ha podido calcularse, se presenta a continuación.

**Tabla 28 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de terminación (importes en euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 29 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre el resto de servicios de interconexión, distintos a los de terminación (importes en euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 30 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de *roaming in* (importes en euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 31 Estimación del impacto de las incidencias que han podido ser cuantificadas, bajo el estándar de costes corrientes, sobre los servicios de alquiler de infraestructuras (importes en euros)**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

## **VI IMPACTO DE LOS AJUSTES SOBRE EL MARGEN UNITARIO DE LOS SERVICIOS DE INTERCONEXIÓN DEL SCC**

A continuación, se muestran las tablas de los márgenes unitarios del servicio de interconexión tras la aplicación de los ajustes propuestos por Axon.

**Tabla 32 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,  
estándar de costes corrientes**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

**Tabla 33 Ingresos, costes y márgenes unitarios de servicios mayoristas de interconexión relevantes del SCC,  
estándar de costes históricos**

[INICIO CONFIDENCIAL]

[FIN CONFIDENCIAL]

## VII MÁRGENES REVISADOS

El importe de los ingresos, costes y márgenes después de la revisión realizada por la CNMC queda de la siguiente forma.

**Tabla 34 Ingresos, costes y márgenes corregidos por familia de servicios, estándar de costes corrientes**

**Tabla 35 Ingresos, costes y márgenes aprobados por familia de servicios, estándar de costes históricos**

La cuantificación de las objeciones formuladas por el consultor de la CNMC, que hace suyas esta Comisión (con las salvedades ya indicadas) y el consiguiente recálculo de los costes de las partidas afectadas, producen las siguientes correcciones de márgenes de los servicios de terminación para el ejercicio 2016:

**Tabla 36 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes corrientes**

Estándar de Costes Corrientes SCC 2016 (euros)	Telefónica Móviles 2016 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2016 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	11.788.577	11.046.196	742.381	11.788.577	10.929.874	858.703
Terminación Voz origen fijo no grupo	4.883.173	4.554.592	328.581	4.883.173	4.507.674	375.499
Terminación Voz origen móvil	112.107.836	95.671.956	16.435.880	112.107.836	94.738.612	17.369.224
Terminación Videotelefonía	343.039	28.727	314.312	343.039	27.911	315.129
Terminación SMS	11.290.096	2.323.075	8.967.021	11.290.096	2.253.858	9.036.238
Terminación MMS	360.580	26.749	333.831	360.580	25.737	334.843
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	5.952.930	5.115.694	837.236	5.952.930	5.065.822	887.108
Terminación internacional SMS	2.714.040	282.968	2.431.072	2.714.040	272.591	2.441.449
Terminación internacional MMS	117.704	5.725	111.979	117.704	5.442	112.262

**Tabla 37 Márgenes aprobados de los servicios de terminación en el estándar de costes históricos**

Estándar de Costes Históricos SCC 2016 (euros)	Telefónica Móviles 2016 PRESENTADO			Telefónica Móviles 2016 AJUSTADO		
	Ingresos	Costes	Márgenes	Ingresos	Costes	Márgenes
Terminación Voz origen fijo grupo	11.788.577	11.320.366	468.210	11.788.577	11.203.624	584.953
Terminación Voz origen fijo no grupo	4.883.173	4.653.923	229.250	4.883.173	4.606.777	276.397
Terminación Voz origen móvil	112.107.836	97.357.847	14.749.989	112.107.836	96.418.461	15.689.375
Terminación Videotelefonía	343.039	28.478	314.562	343.039	27.658	315.381
Terminación SMS	11.290.096	2.511.291	8.778.805	11.290.096	2.442.441	8.847.655
Terminación MMS	360.580	27.574	333.006	360.580	26.562	334.018
Terminación internacional Voz y Videotelefonía	5.952.930	5.203.077	749.853	5.952.930	5.152.862	800.068
Terminación internacional SMS	2.714.040	302.208	2.411.832	2.714.040	291.869	2.422.171
Terminación internacional MMS	117.704	5.836	111.868	117.704	5.553	112.151

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Declarar que la aplicación para el ejercicio 2016 del sistema de contabilidad de costes utilizado por Telefónica Móviles España, S.A.U. es, en general, conforme a los Principios, Criterios y Condiciones establecidos por la resolución de esta Comisión de fecha 10 de junio de 2010, excepto en lo que se refiere a los puntos reseñados en el apartado IV de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Requerir a Telefónica Móviles España, S.A.U. para que presente los resultados del ejercicio 2017, ajustados con las modificaciones expresamente exigidas en el apartado IV de la presente resolución, antes del 31 de julio de 2018, para la verificación por parte de esta Sala de los resultados de dicho periodo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Telecomunicaciones y del Sector Audiovisual y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

## ANEXO I GLOSARIO

BSC	<i>Base Station Controller</i> (Controlador de Estación Base).
BTS	<i>Base Transceiver Station</i> (Estación Base).
CAADS	Centros de Actividad Asignables Directamente a Servicios.
CACR	Centros de actividad Componentes de Red.
CANADS	Centros de Actividad No Asignables Directamente a Servicios.
CBA	Costes en base a actividades.
CMT	Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones
ET	Estudio Técnico.
GAR	Grupo de Activos de Red
GGSN	<i>Gateway GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte GPRS de puerta de enlace).
GSM	<i>Global System for Mobile Communications</i>
GAR	Grupo de Activos de Red
IBC	Inmovilizado Bruto a corrientes
IBH	Inmovilizado Bruto a históricos
IP	<i>Internet Protocol</i> (Protocolo de Internet).
IPRI	Índice de Precios Industriales.
LTE	<i>Long Term Evolution</i> (Evolución a Largo Plazo).
MB	MegaBytes
MEA	<i>Modern Equivalent Asset</i> (Activo Moderno Equivalente).
MGW	<i>Media Gateway</i> (Puerta de Enlace Multimedia).
MICC	Manual Interno de Contabilidad de Costes.
MMS	<i>Multimedia Message Service</i> (Servicio de Mensajería Multimedia).
MSC	<i>Mobile Switching Center</i> (Central de Conmutación Móvil).
NAAP	Activos No Asignables a la Actividad Principal.
OMV	Operador Móvil Virtual
OTT	<i>Over The Top</i>
RNC	<i>Radio Network Controller</i> (Controlador de la Red Radio).
SCC	Sistema de Contabilidad de Costes.
SGSN	<i>Serving GPRS Support Node</i> (Nodo de soporte de servicio GPRS).
SMS	<i>Short Message Service</i> (Servicio de Mensajería).
SMSC	<i>Short Message Service Center</i> (Central de Servicio de Mensajería).
SOM	Sistemas de Operación y Mantenimiento.
SVA	Servicios de Valor Añadido.
TRAC	Telefonía Rural de Acceso Celular
UMTS	<i>Universal Mobile Telecommunications System</i> (Sistema Móvil de Telecomunicaciones Universal).
WACC	Weighted Average Cost of Capital (Coste de Capital Promedio Ponderado)